



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.021.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alías (GMS)

CONCEJALES

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Isabel Ruiz Correyero
D. Luis Alcántara Barbero
D^a. Gloria Esteban Cruz
D. Andrés Corrales Sánchez
D^a. María Teresa Gil Cruz
D. Jesús Sánchez Rollizo

Grupo Municipal Popular:

D. Martín Alcántara Barbero
D^a. María Valentina Corrales Díaz
D. José Luis Bautista Miguel

Grupo Municipal UPM:

D. Juan Leopoldo García Babiano

Grupo Municipal CsM:

D. Francisco Sales Marcos Plaza

SECRETARIO

D. Antonio Cruz Morgado

VICEINTERVENTORA

D^a. Ana Isabel Parra Mendoza

NO ASISTE

D. Juan Luis Rodríguez Campos (GMP)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Miajadas, siendo las doce horas del día once de agosto de dos mil veintiuno, previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Díaz Alías, asistidos de la Viceinterventora, D^a. Ana Isabel Parra Mendoza, y de mí, el Secretario, D. Antonio Cruz Morgado, que da fe del acto.

S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, procediéndose al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

S.S. informa que: "Como en años anteriores, nos solicitan desde el Ayuntamiento de Zorita la colaboración de agentes de Policía Local ya que no tiene policía local porque se han jubilado. La ley permite, en concreto la última aprobada en 2017 de coordinación de policías locales, la colaboración para cuestiones puntuales, debidamente justificados, para que policías locales de municipios cercanos o limítrofes puedan desempeñar sus funciones extraordinariamente en otros municipios. El Alcalde de Zorita hace 3 días me pidió esta colaboración y yo lo primero que hice fue hablar con el Jefe de la Policía Local de Miajadas para ver el personal que estaba libre de servicio, ya que nosotros tampoco estamos tan sobrados de policías locales, y no podíamos prescindir de ninguno, y dentro de los horarios libres que tenían los policías se puso en conocimiento de todos los policías para que voluntariamente quienes estuvieran interesados en ir a Zorita los días 13, 14 y 15 de agosto, lo pusieran en conocimiento para en caso afirmativo comunicarlo al Alcalde Zorita. Hasta hoy no hemos tenido el borrador de Convenio de Colaboración, con detalle de los policías locales interesados, y retribuciones a percibir, con fecha y hora de trabajo. Una vez vemos el convenio observamos

que no había sido estudiado por el Ayuntamiento de Zorita, pero requiere la aprobación de los dos plenos y posterior comunicación a la Junta de Extremadura. Lo primero que hecho es hablar con los portavoces de los grupos sobre esta cuestión, y considero que la colaboración es interesante y necesaria y como no se podía incluir en el pleno extraordinario anterior es por lo que somete como único punto de pleno extraordinario urgente."

A tenor de lo dispuesto en el art. 46.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, S.S. somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión expresada en el expediente de la convocatoria, que es apreciada por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZORITA.-

Visto el borrador del Convenio de Colaboración Policial entre el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y el Excmo. Ayuntamiento de Zorita sobre la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Miajadas de 2 efectivos individual e indistintamente considerados, pertenecientes a su Cuerpo de la Policía Local, para que puedan actuar en el municipio de Zorita, por insuficiencia temporal de medios para la atención ordinaria de los servicios de Policía Local en este último municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (siete de los representantes del Grupo Municipal Socialista, tres de los representantes del Grupo Municipal Popular y uno del representante del Grupo Municipal Ciudadanos por Miajadas) y la abstención del representante del Grupo Municipal Unidas x Miajadas y por tanto, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y ratificar el texto definitivo del CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y EL EXCMO. AYUTAMIENTO DE ZORITA.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo.

TERCERO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio de Colaboración arriba referenciado.

CUARTO. Remitir copia del documento de formalización del convenio, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

"TEXTO DE CONVENIO COLABORACIÓN POLICIAL

En Zorita, a ___ de agosto de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

De otra parte, D. Juan Francisco Ciudad Broncano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zorita (Cáceres).

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamiento y, en base a las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99, de 21 de abril.

El presente Convenio ha sido aprobado por los respectivos Plenos Corporativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en la sesión del día 09 de agosto de 2019, por el Ayuntamiento de Miajadas y del día 13 de agosto de 2.019 por el Ayuntamiento de Zorita.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

EXPONEN

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local y al respecto establece:

"1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudiera n establecerse.

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación



sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

En base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de la no dotación de policías locales existente en Zorita, derivada de la jubilación del titular de la plaza, que requieren, la adopción de medidas de seguridad ciudadana que con la dotación existente en la plantilla vigente no pueden ser cubiertas adecuadamente, hace necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Zorita, con efectivos procedentes de la plantilla del municipio de Miajadas.

En consecuencia, el presente convenio se formaliza para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Zorita, de componentes del Cuerpo de la Policía Local de Miajadas, para el desempeño, por insuficiencia de medios para la atención ordinaria de los servicios de Policía Local en Zorita, a cuyos efectos acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Miajadas de cuatro efectivos individual e indistintamente considerados, pertenecientes a su Cuerpo de la Policía Local, para que pueda actuar en el municipio de Zorita, por insuficiencia temporal de medios para la atención ordinaria de los servicios de Policía Local en este último municipio.

SEGUNDA. Que por parte de la Jefatura de la Policía Local de Miajadas, se propondrá la adscripción temporal de Policías Locales que se adhieran voluntariamente oída la representación sindical de ambos ayuntamientos para prestar los servicios de apoyo que requiera el cumplimiento del presente convenio, de forma rotativa y por turno de los agentes adscritos y que se relacionen previamente.

Los agentes que se desplacen deben estar libres de servicio en Miajadas, no pudiendo solicitar ningún tipo de licencia para justificar la asistencia derivada del presente.

Los servicios se prestarán en pareja, con un máximo de diez servicios al mes, con una duración de cuatro horas efectivas por cada agente y se reflejarán en una planilla.

El Alcalde de Miajadas, atendiendo dicha propuesta comisionará para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Zorita, a 2 policías locales que se detallan en el ANEXO al presente.

TERCERA. Los agentes comisionados relacionados en el ANEXO desempeñarán los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio de Zorita, donde temporalmente actúan, y del mando operativo que ejercerá el Jefe de la Policía Local del mismo, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Extrema dura en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la citada Ley7/2017.

Para el desarrollo de su labor policial, el Ayuntamiento de Zorita, pondrá a disposición de los Policías comisionados las instalaciones y recursos con que cuenta la policía local de este Ayuntamiento.

CUARTA. La situación administrativa de los Policías Locales reseñados e n la estipulación segunda y en el ANEXO, se perfeccionará mediante la correspondiente Comisión de Servicio para cometido especial de carácter circunstancial a desempeñar fuera del término municipal a que pertenecen, percibiendo del Ayuntamiento de Zorita, la correspondiente remuneración por los servicios prestados a razón de:

DIAS	TURNO	PRECIO HORA
Lunes a Viernes	Mañana y tarde	25,00 €
Lunes a Viernes	Noche	
Sábados	Mañana y tarde	
Sábados	Noche	
Domingo y festivos	Mañana, tarde y noche	
Vísperas de festivo	Noche	

Asimismo, por el Ayuntamiento de Zorita, se sufragaran los gastos de desplazamiento de Miajadas a Zorita (Kms) con vehículo de alguno de los agentes intervinientes en cada servicio por el importe fijado y por este concepto para el resto de funcionarios de la Administración Local y que al día de suscripción del

presente, conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, prevé una indemnización de 0,19 euros/Km por el uso de automóviles y en 0,078 por el de motocicletas

Las cantidades debidas serán percibidas por los comisionados mensualmente mediante nómina correspondiente, con las retenciones legales. A tal efecto, el funcionario comisionado vendrá obligado a comunicar a los servicios competentes del Ayuntamiento de Zorita, los datos necesarios para efectuar los pagos que le correspondan. Igualmente, el Jefe de la Policía Local de Miajadas, deberá presentar en la Intervención municipal, informe mensual relativo a los servicios prestados, con especificación de las circunstancias a los efectos de proceder al pago oportuno.

QUINTA. El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente de la Junta de Extremadura antes de su ejecución y con la debida antelación.

SEXTA. Este Convenio quedará sin efecto una vez hay finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento electrónicamente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde de Miajadas

El Alcalde de Zorita

D. Antonio Díaz Alías

D. Juan Francisco Ciudad Broncano”.

ANEXO

NOMBRE	N.I.P.	D.N.I.	PUESTO	PERÍODO
Juan Francisco Redondo Masa	21211394	28.967.093-L	AGENTE	13, 14 y 15 de agosto de 2021 (ambos inclusive) 22.00 horas a 06.00 horas
Juan Carlos Morales Valares	21212221	52.263.761-Q	AGENTE	

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. presidente clausura el acto, siendo las doce horas y trece minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.